



**JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD**

Medellín, quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado 05 001 31 10 008 2022 00225 00

Se ordena agregar las peticiones que realizan las apoderadas de los solicitantes de adecuar el embargo a la cuota alimentaria mensual y la liquidación del crédito, en consecuencia, al no haber obtenido respuesta de los oficios librados a las distintas entidades, **SE REQUIERE** que en el término de **DIEZ (10) DÍAS**, contados a partir de la ejecutoria del presente auto, se alleguen los soportes de haberse enviado y, con el sello de recibo los respectivos oficios.

De igual manera se les recuerda la obligación que les asiste de cumplir lo dispuesto en el parágrafo del artículo 9 de la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,

VERÓNICA MARÍA VALDERRAMA RIVERA

JUEZ

Firmado Por:

Veronica Maria Valderrama Rivera

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 008 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **80931ea258f54e4281dbc6001cea5d6c918534278a1af288f87c972f3e4b9d38**

Documento generado en 19/02/2024 05:23:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>